



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUE OTORQUE UN AÑO MÁS DE PRÓRROGA A LAS Y LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PARA CAMBIAR SUS VEHÍCULOS Y UNIDADES QUE HAYAN CUMPLIDO O REBASADO LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIDO AL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19 EN LA ENTIDAD.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
21/23  
03 AGO. 2021  
HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:  
EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/185

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXII, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado celebrada el 07 de julio de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana **Diputada Yarith Tannos Cruz**, y los Ciudadanos **Diputados Ángel Domínguez Escobar, Mauro Cruz Sánchez y Emilio Joaquín García Aguilar**, integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, por el que se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado, para que otorgue un año más de prórroga a las y los concesionarios del servicio público de transporte a cambiar sus vehículos y unidades que hayan cumplido o rebasado la antigüedad máxima para la prestación del servicio, debido al impacto económico causado por la contingencia sanitaria del covid-19 en la entidad. Dicho Punto de Acuerdo se ordenó turnar para su



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

2.- Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./8044/2021 el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el doce de julio de dos mil veintiuno a la Presidencia de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el expediente número 185 del índice de dicha Comisión.

3.- Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes con fecha **veinte de julio de dos mil veintiuno**, se reunieron para llevar a cabo sesión de trabajo para el estudio, análisis y emisión del dictamen del expediente número 185 del índice de dicha Comisión, basándose para ello en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes está facultada para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.** El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hacen la Ciudadana Diputada **Yaríth Tannos Cruz**, y Diputados **Ángel Domínguez Escobar**, **Mauro Cruz Sánchez** y **Emilio Joaquín García Aguilar**, integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, en el cual expresan lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** *La movilidad es un derecho humano que debe garantizarse por el Estado en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, de conformidad*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

**LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL**

**ESTADO DE OAXACA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

*con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*

*Al respecto, la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, tiene como uno de sus objetivos, regular el servicio de transporte público y especial, para garantizar la movilidad de las personas. Asimismo, regula la prestación de este servicio ya sea de forma directa por el Estado o a través de concesiones y permisos especiales otorgados a personas físicas y morales, por lo que, establece las bases y los requisitos que se deben satisfacer para ello, siendo uno de esos requisitos, la antigüedad máxima que deben tener las unidades que prestan el servicio público de transporte en todas sus modalidades (colectivo, individual motorizado, individual no motorizado y de carga), para garantizar un servicio de calidad, comodidad y eficiencia.*

*Asimismo, la Ley de Movilidad establece en su artículo 54 la antigüedad que deben tener los vehículos del servicio público de transporte, correspondiendo a la modalidad de colectivo una antigüedad máxima de diez años. Por lo que se refiere al servicio público de transporte individual en su modalidad de taxi una antigüedad que no exceda de ocho años, mientras que las modalidades de mototaxi y bicitaxi serán de tres años, pudiendo otorgarse una prórroga por parte de la Secretaría de Movilidad por periodos de un año, siempre que de la revisión física y mecánica que se practique, se determine que se encuentran en condiciones para continuar prestando el servicio.*

*Por su parte, en el Reglamento de la Ley de Movilidad, se establece en el artículo 210, lo siguiente:*

*ARTÍCULO 210. Los concesionarios deberán solicitar el cambio de vehículo cuando la unidad con la que presta el servicio esté próximo a rebasar el periodo establecido en la Ley, de hacer caso omiso, la Secretaría dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión y el vehículo será retirado de la circulación por la autoridad competente.*

*Los concesionarios tienen la opción de solicitar la prórroga de antigüedad establecida en la Ley, por periodos de un año, misma que deberá solicitarse por escrito ante la Secretaría, para lo cual deberán presentar él o los vehículos y aprobar la revisión físico mecánica que realice la misma. En caso de que el vehículo no se encuentre en condiciones físicas, mecánicas o de seguridad para continuar brindando el servicio, la Secretaría ordenará el cambio de vehículo y el retiro de la circulación del que se encuentran fuera de la vida útil.*

*Para solicitar la prórroga a que se refiere la Ley, el concesionario deberá presentar los siguientes requisitos:*

*I. a la VI. ...*

*En esta tesis, de acuerdo con la Ley de Movilidad y su Reglamento, se establece la antigüedad máxima que deben tener los vehículos y unidades que presten el servicio público de transporte en sus diferentes modalidades y cuando ya hayan rebasado la misma, deberán cambiar sus unidades siguiendo el procedimiento establecido en dicho Reglamento, y en caso de no hacerlo, la Secretaría de Movilidad dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión y el vehículo será retirado de la circulación por la autoridad competente.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

*En este contexto, las y los integrantes de la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta legislatura Constitucional del Congreso del Estado, consideramos que los concesionarios del servicio público de transporte deben garantizar un servicio seguro y de calidad para los usuarios, por lo que, los vehículos y unidades de transporte deben estar en buenas condiciones tanto físicas, como mecánicas; sin embargo, es importante considerar los sucesos y contingencias que han acontecido en los últimos años, que causaron y siguen causando estragos en la economía mundial, afectando a todos los sectores de la población.*

*SEGUNDO.- Desde al año pasado, nos encontramos viviendo una emergencia sanitaria, debido a la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus SARS-CoV2, que ha provocado la enfermedad llamada COVID-19, que se ha extendido por el mundo y fue declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud (OMS), presentándose en México el primer caso de contagio en el mes de febrero del año 2020 y declarándose el 21 de marzo de ese año el inicio de la Fase 3 por la epidemia de COVID-19 en nuestro país.*

*Por lo que, debido a la contingencia sanitaria se determinó la suspensión temporal de toda actividad laboral no esencial en los sectores público, privado y social, siendo de alcance nacional y estatal. Asimismo, se determinó la suspensión de las actividades en todo espacio público como cines, teatros, parques, plazas y playas, como un mecanismo efectivo de sana distancia, lo que originó pérdidas en la economía nacional y estatal al sector transportista.*

*Tanto fue el impacto económico por el COVID-19 generado al sector transportista, que ya existen propuestas para su rescate financiero, como lo señalado el 24 de junio de 2021 por el Instituto de Recursos Mundiales México (WRI México), la Asociación Mexicana de Autoridades de Movilidad (AMAM) y la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones (ANPACT), autoridades y empresarios del sector que ya proponen un Programa de apoyo financiero para el sector del transporte público dividido en tres etapas, con una visión a seis años y que urge a la asignación inmediata de apoyos económicos de los gobiernos federal y estatales, para garantizar en el corto plazo la sobrevivencia de los prestadores del servicio de transporte público de las principales ciudades del país, y así contribuir a su reactivación en el mediano plazo.*

*De acuerdo con WRI México, AMAM y ANPACT, estiman en 19 mil 500 millones de pesos las pérdidas acumuladas por los prestadores del servicio de transporte público durante la emergencia sanitaria, a causa principalmente de la caída en la demanda, estimada en un 60 por ciento; al momento aún se observa una caída del 30 por ciento. Las pérdidas del sector por la pandemia se estiman hasta en un 40 por ciento del ingreso habitual, lo que pone en riesgo los ingresos de miles de conductores y la sostenibilidad de los sistemas de transporte públicos de las principales ciudades del país. La reducción en la demanda se ha traducido en menores ingresos y en el deterioro de la oferta y cobertura del servicio.*

*Bajo este contexto, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de esta Sexagésima Cuarta legislatura Constitucional consideramos necesario exhortar al titular de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que le conceda un año más de prórroga a las y los concesionarios del servicio público de transporte para cambiar sus vehículos con los que prestan el servicio, debido al impacto económico que causó y sigue causando la pandemia por COVID-19 en nuestra entidad Oaxaqueña.*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

*Por lo que, en razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe el siguiente:*

**ACUERDO**

**ÚNICO:** LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE OTORGUE UN AÑO MÁS DE PRÓRROGA A LAS Y LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE A CAMBIAR SUS VEHÍCULOS Y UNIDADES QUE HAYAN CUMPLIDO O REBASADO LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIDO AL IMPACTO ECONÓMICO CAUSADO POR LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19 EN LA ENTIDAD.

**CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE 185.-** Las legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, consideramos pertinente y oportuno el punto de acuerdo presentado por los Diputados y Diputada promoventes, por las siguientes consideraciones:

La movilidad es un derecho humano consagrado en el artículo el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El servicio público de transporte debe garantizarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. En atención a ello, la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca establece los lineamientos que se deben cubrir por quienes prestan este servicio a la ciudadanía, como es el caso de la antigüedad que deben tener los vehículos y unidades destinadas para tal fin.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, la antigüedad que deben tener los vehículos del servicio público de transporte es de máximo de diez años (modalidad de colectivo). Por lo que se refiere al servicio público de transporte individual en su modalidad de taxi deben tener una antigüedad que no exceda de ocho años, mientras que las modalidades de mototaxi y bicitaxi serán de tres años, pudiendo otorgarse una prórroga por parte de la Secretaría de Movilidad por periodos de un año, siempre que de la revisión física y mecánica que se practique, se determine que se encuentran en condiciones para continuar prestando el servicio. También, establece que, el uso de un vehículo no podrá prorrogarse por más de tres periodos.

En esta tesitura, como lo establece la Ley de la materia, se establecen plazos máximos para que las unidades de transporte presten el servicio a la ciudadanía y una vez



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

cumplido ese plazo debe renovarse el parque vehicular para que puedan seguir prestando el servicio, pues de lo contrario, como lo establece el Reglamento, la Secretaría de Movilidad dará inicio al procedimiento de extinción de la concesión y el vehículo será retirado de la circulación por la autoridad competente.

Asimismo, en el artículo 210 de dicho Reglamento se establece que los concesionarios deberán solicitar el cambio de vehículo cuando la unidad con la que presta el servicio esté próximo a rebasar el periodo establecido en la Ley, y tienen la opción de solicitar la prórroga de antigüedad establecida en la Ley, por periodos de un año, hasta por tres ocasiones, misma que deberá solicitarse por escrito ante la Secretaría de Movilidad.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que debido a la pandemia causada por el COVID-19 a nivel mundial ha generado pérdidas económicas considerables y ha dado una gran lección al sector del transporte público, pues a primera vista evidenció la carencia de medidas para prevenir afectaciones financieras por parte de los empresarios y de los gobiernos, pero también fue evidente la necesidad del servicio, principalmente para la movilidad de los trabajadores.

Si bien es cierto que ante esta contingencia sanitaria que aún nos encontramos viviendo, tanto en México como en la gran mayoría de las ciudades de Latinoamérica, se aplicó el llamado #QuedateEnCasa, y la 'sana distancia' en la concentración de pasajeros en el transporte público, también lo es, que estas medidas generaron que las unidades se vieran obligadas a circular al 50% de su capacidad y registraran una reducción de la demanda en algunas comunidades de hasta el 95% de los viajes, lo que ha impactado gravemente en la economía del sector transportista y por supuesto de los usuarios.

Es importante mencionar que, a pesar de la contingencia sanitaria los sistemas del transporte público comprometidos con la prestación del servicio han seguido ofreciendo el servicio con una sobreoferta de unidades 3 veces mayor a la demanda de viajes, también es claro que han tenido que ocuparse de las consecuencias de esta medida dispuesta por las autoridades sin acciones o directrices de contingencia que permitieran mitigar su impacto, aunado al aumento en los costos fijos con sobrecostos por cuenta de las medidas de sanitización de las unidades que se adoptaron de forma inmediata en todos los sistemas del país, lo que ha generado una situación de déficit.

Ante esta realidad que ha cimbrado a los diferentes sistemas de transporte, se estima una reducción promedio del 60% en la demanda, integrantes de la Asociación



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

Mexicana de Autoridades de Movilidad (AMAM), el Instituto de Recursos Mundiales México (WRI México) y la Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones (ANPACT), señalaron que para evitar que colapsen los sistemas de transporte público en el país, es necesario implementar un esquema de apoyos federal que contribuya a la reactivación financiera, económica y social del transporte público.<sup>1</sup>

Luego de presentar los resultados del estudio, representantes de AMAM, WRI México y ANPACT, hicieron un llamado a generar una Política Nacional de Movilidad, que contemple como un rubro al transporte público, y un plan de contingencias que considere el apoyo de los gobiernos federal y estatal para el sector.<sup>2</sup>

Bajo este contexto, las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos viable el Punto de Acuerdo propuesto, ya que, con ello se les otorga a los transportistas del Estado la posibilidad de contar con un año más de prórroga a los establecidos en la Ley, para cambiar sus vehículos y unidades de transporte, pues cambiar el parque vehicular implica costos, que ante la crisis económica causada por la pandemia del Covid-19 resultaría más gravoso aún para este sector que se encuentra en crisis.

Por todo lo anterior, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos procedente emitir dictamen en sentido positivo, con algunas precisiones de redacción, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, por lo que, se propone al Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, el siguiente:

**DICTAMEN**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran pertinente y oportuno que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el Punto de Acuerdo propuesto, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción

<sup>1</sup> Noticias Pasajero 7. El impacto del coronavirus en el transporte público. Redacción 25 mayo de 2020. Visible en: <http://www.pasajero7.com/impacto-del-coronavirus-en-transporte-publico/>

<sup>2</sup> Idem.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno lo siguiente:

**La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:**

**ACUERDO**

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado, a que otorgue un año más de prórroga a las y los concesionarios del servicio público de transporte para cambiar sus vehículos y unidades que hayan cumplido o rebasado la antigüedad máxima para la prestación del servicio, debido al impacto económico causado por la contingencia sanitaria del covid-19 en la entidad.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a  
20 de julio de 2021

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA  
**DIP. YARITH TANNOS CRUZ**  
PRESIDENTA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**DIP. ANGEL DOMINGUEZ ESCOBAR**  
INTEGRANTE

**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**  
INTEGRANTE

**DIP. EMILIO JOAQUIN GARCIA AGUILAR**  
INTEGRANTE

**DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ**  
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 185 DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.